



# Comunidad de Madrid

## LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00274.7 / 2020.pdf

RECLAMANTE:  
RECLAMADO:

NIF  
CIF

Prenda o Teléfono Asociado: ##### 2

En Madrid, a 14 de abril de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

**VOCALES:**

##### , en representación de la Asociación AS.PARA LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA C.M. , debidamente

acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

##### , en representación de COLEGIO OFICIAL

INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que desde septiembre de ##### le ha cobrado mal las facturas. Solicita la rectificación de las facturas desde septiembre de 2018 a abril de 2019, anulación de la **reclamación** y disculpas por mala gestión.

La parte reclamada alega que el proceso de facturación es un sistema automático que detecta los consumos que se han realizado dentro de cada período de facturación. Por este motivo, dicho procedimiento garantiza la autenticidad de sus facturas y ofrece la garantía de que los consumos que aparecen reflejados en ellas han sido efectuados desde la tarjeta SIM asociada a cada servicio #####.

La parte reclamante manifiesta que en ##### le envió 4 cartas exigiendo el pago de 137,39 euros correspondiente a dos facturas, cuyo detalle de servicios y consumos no usó ni disfrutó porque ya había solicitado la baja de su compañía y las fechas de las facturas (22.03.2019 a 21.04.2019, importe de 71,40 euros; y 22.03.2019 al 21.04.2019 por importe de 65,99, total 137,39 euros) son posteriores y no hizo uso de esos servicios. Solicita anulación de **reclamación** del importe de 137,39 euros y exclusión de sus datos personales de los ficheros de morosos "Asnef" y "Badexcug".

La parte reclamada alega que una vez analizados los hechos expuestos en su escrito por la #####, deseamos trasladar que una vez verificada la facturación emitida, la misma es correcta en base a los servicios contratados por ##### #####, en base a las cuotas y servicios solicitados en el escrito de **reclamación** presentado. En base a lo anteriormente expuesto, comunican que no procede abono o recalcuro por los conceptos reclamados por la #####. Que la cuenta cliente ##### de su titularidad presenta un importe pendiente de 137.39€, impuestos indirectos incluidos, y cuya reconvencción expresa solicitan, en concepto del impago de las facturas de fechas de emisión marzo y abril de 2019.



## Comunidad de Madrid

La parte reclamante manifiesta que su número ##### hacía las llamadas a ##### a los números ( ##### ) ##### , y previamente antes de hablar con una teleoperador, siempre saltaba la contestadora diciendo que la llamada sería grabada, con lo cual pueden comprobar las fechas, horas y motivo de dichas llamadas realizadas por mi parte. Agradece que se haya excluido sus datos de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativo incluido por #####. Reitera la anulación de la reconvencción expresa/**reclamación** del pago del importe de 137,39 €.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante, ya que vista la facturación aportada se observa que la misma es correcta, no existiendo doble facturación y no acreditándose la fecha de baja.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.



## Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.